



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de SEPARACIÓN DE BIENES, presentada por el Doctor JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA, apoderado judicial de la Señora CLARA INES GÓMEZ DE PARRADO, contra el Señor CARLOS JULIO PARRADO VALENCIA, dentro del cual el suscrito secretario procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO _____ \$ 1.160.000.00

TOTAL _____ \$ 1.160.000.00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00).

Lo paso al Despacho, la liquidación de costas, sírvase proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

AUTO No. 0112-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, considerando que la liquidación de costas efectuada por Secretaría cumple con los parámetros establecidos en el Artículo 366 del C.G.P., el Despacho procederá a su aprobación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA